

**ACUERDO 005/5SO/CCINAI/24|10|2022:** Interposición de juicio de amparo para que el Senado de la República designe a la comisionada y el comisionado que ocuparán las dos vacantes que actualmente tiene el pleno del INAI, a fin de evitar que entre en fase de inoperancia el 1 de abril de 2023, y promover que cuente con la totalidad de sus integrantes para garantizar en tiempo y forma el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales. Al efecto se designa al Consejero Francisco Ciscomani Freaner como representante del Consejo Consultivo para que lleve a cabo la tramitación correspondiente.

Desde el pasado 31 de marzo de 2022, el pleno del INAI opera con cinco comisionadas y comisionados en lugar de siete como lo ordena la Constitución Política de nuestro país. El Instituto ha podido seguir operando ya que para la toma de decisiones y adopción de resoluciones requiere de un mínimo de cinco de integrantes. El Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que:

*“El Pleno del Instituto, integrado por siete Comisionados con voz y voto, incluido su Presidente, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales...”*

*El Pleno tomará sus decisiones... de manera colegiada...*

***Las sesiones del Pleno serán válidas con la asistencia de cuando menos cinco Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente.***

*Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple...”*

El 31 de marzo de 2023 uno de los comisionados dejará su cargo al cumplirse el término de su nombramiento, lo que dejaría al pleno con cuatro de sus integrantes. Desde el 2 de abril del presente año se emitió y turnó a la Junta de Coordinación Política del Senado, el Dictamen de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con el listado de las candidatas y los candidatos con las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de comisionada o comisionado del INAI.

El INAI ha iniciado gestiones tendientes a que ese órgano legislativo concluya el proceso y designe a la comisionada y el comisionado que ocuparán las vacantes del pleno del Instituto. Sin embargo, y toda vez que estamos a cinco meses de que concluya el nombramiento de un comisionado en funciones y que, en caso de que le Senado no realice las designaciones referidas el INAI entraría en **fase inoperancia el 1 de abril de 2023**, este Consejo Consultivo ha valorado lo siguiente:

- Instancias de la sociedad civil o sus integrantes, que coadyuvan en Sistemas Nacionales relacionados con políticas públicas, como el Consejo de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción, han promovido con éxito en la vía judicial recursos de amparo ante la omisión del Senado en la designación de los miembros del Comité de Selección -constituido por ciudadanía-, que en turno debía nombrar a las Consejeras y los Consejeros del CPC.
- La base de la acción como parte ciudadana y de la sociedad civil representada en el Consejo Consultivo, se basa en un interés de que el INAI se mantenga operando de conformidad con lo que dispone la ley, esto es con la totalidad de los integrantes del pleno o, al menos, con el número necesario para operar las políticas inherentes.
- De otra forma los derechos humanos y las políticas de transparencia, acceso a información pública y protección de datos, además de la rendición de cuentas y la participación del INAI en los procesos de designación de consejeras y consejeros del INE que se avecinan, o en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por citar algunos, se verían afectados en su conjunto.
- La omisión en la designación de los integrantes del pleno del INAI representa un acto negativo, que por su naturaleza y continuidad, implica un no hacer por parte de la autoridad, que genera o podría una situación permanente que no se subsana mientras no se cumpla con las designaciones correspondientes, es decir, la inoperancia del INAI.
- En términos de diversos artículos de la Ley de Amparo y de una nota técnica anexa, este Consejo Consultivo acuerda proceder a la:

**Único.-** Interposición de juicio de amparo para que el Senado de la República designe a la comisionada y el comisionado que ocuparán las dos vacantes que actualmente tiene el pleno del INAI, a fin de evitar que entre en fase de inoperancia el 1 de abril de 2023, y promover que cuente con la totalidad de sus integrantes para garantizar en tiempo y forma el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales. Al efecto se designa al Consejero Francisco Ciscomani Frenaner como representante del Consejo Consultivo para que lleve a cabo la tramitación correspondiente

Claudia Alonso Pesado

Consejera

Francisco Ciscomani Frenan

Consejero

Alejandro Navarro Arredondo

Consejero

Nuhad Ponce Kuri

Consejera Presidente

Gabriel Torres Espinoza

Consejero

Miguel Ángel Vázquez Placencia

Consejero

Eduardo Hernández Rodríguez

Secretario Técnico